

ACTA SESION EXTRAORDINARIA N° 27
CONSEJO DIRECTIVO INSTITUTO FORESTAL

En Santiago, a 01 de agosto de 2022, siendo las 11.00 horas, mediante conexión en Plataforma Teams y bajo la Presidencia de don Mario Ramos Maldonado, se reúne el Consejo Directivo del Instituto Forestal, con la asistencia de los siguientes Consejeros:

- | | |
|---------------------------------|--|
| - Sr. Hugo Arias Villarroel | Representante de CORFO |
| - Sr. Santiago Rojas Alessandri | Director Nacional INDAP |
| - Sra. Carmen Paz Medina Parra | Representante de CONAF |
| - Sra. Victoria Saud Muñoz | Representante de CORMA |
| - Sr. Fernando Rosselot Téllez | Representante Pymemad |
| - Sr. José Carter Reyes | Representante Organizaciones Pequeños Productores Forestales |

Asisten también a la Sesión la Directora Ejecutiva, el Subdirector Ejecutivo, el Fiscal y el Gerente de Administración y Finanzas del Instituto Forestal, Sra. Sandra Gacitúa Arias y Sres. Alejandro Lucero Ignamarca, Fernando Tallar Deluchi y Armando Larenas Ibarra, respectivamente.

Excusó su asistencia a la sesión la Consejera Sra. Susana Silva Valenzuela

OBJETIVO DE LA SESIÓN

El Sr. Presidente expresa que el objetivo único de esta sesión dice relación con la presentación de una propuesta de convenio colectivo, remitida por el Sindicato de Trabajadores INFOR a la Dirección Ejecutiva, cuya copia ha sido enviada a los Sres. y Sras. Consejeros (as), junto con la citación a la sesión. Al respecto y para explicar los aspectos legales del tema, ofrece la palabra al Fiscal institucional.

Explicando los alcances de la propuesta sindical, el Fiscal señala que tanto el contrato como el convenio colectivo son expresiones de la negociación colectiva, diferenciándose en que el primero ha sido objeto de una regulación más detallada, con indicación de etapas y plazos, en tanto que el segundo se negocia de manera desformalizada. Expresa que, de acuerdo con la normativa del Código del Trabajo, de manera excepcional, las empresas e instituciones, públicas o privadas, cuyos presupuestos hayan sido financiados en más de un 50% por el Estado en forma directa en los dos últimos años, no podrán negociar colectivamente. Ello fue invocado por INFOR en negociación presentada el año 2012 y acogido por la Inspección del Trabajo de Concepción. Por su parte, la Dirección del Trabajo, en Dictamen del año 2019, estableció que el aporte estatal debe ser entendido como recursos financieros percibidos por las instituciones públicas y privadas que impactan en sus presupuestos anuales, cualquiera sea la modalidad del aporte. Agrega que, de acuerdo a la información disponible el presupuesto de INFOR ha sido financiado en los años 2020 y 2021, en un 63,9 y 63,5%, respectivamente, con aportes provenientes del Convenio de Transferencia de Recursos con el Ministerio de Agricultura. Comenta que algunas sentencias judiciales últimamente han



estimado que la excepción solo sería aplicable en el caso que los aportes estatales sean entregados de manera gratuita, esto es, sin existencia de una contraprestación por parte de quien los percibe.

Sin perjuicio de lo anterior, comenta la posibilidad que el Código del Trabajo contiene, en cuanto a la celebración de pactos para establecer condiciones de trabajo, los cuales no se incluyen o consideran como negociación colectiva.

Finalmente, el Fiscal se refiere a la Circular de Ministerio de Hacienda de 13 de mayo 2022, por la cual se instruye respecto de procesos de negociación colectiva en las empresas públicas e instituciones en las que el Estado o sus instituciones tengan aporte de capital mayor a un 50%. Expresa que esta Circular resulta aplicable a INFOR, cuyos miembros fundadores son CORFO e INDAP, conteniendo ella la restricción de “no pactar beneficios que excedan los establecidos en la legalidad vigente”.

El Sr. Presidente señala que, informada la presentación sindical al Sr. Ministro de Agricultura, se ha estimado prudente, dada la realidad económica del país, analizarla de manera moderada y escalonada. En consideración a ello y no obstante informar al Sindicato el impedimento que afectaría a INFOR para negociar colectivamente, estima pertinente, como una forma de mantener un buen clima laboral, responder y aclarar las peticiones formuladas y recoger inquietudes de los trabajadores, establecer reuniones y conversaciones respecto de las peticiones formuladas y eventualmente, en la medida que existan condiciones favorables y sin que ello implique apertura de un proceso de negociación colectiva, evaluar algunas posibilidades de mejoras laborales, respetando el marco de lo establecido por la Circular del Ministerio de Hacienda, ya referida. Para estos efectos solicita se faculte a la Directora Ejecutiva para establecer reuniones y conversaciones con la representación sindical.

La Consejera, Sra. Carmen Paz Medina señala que debe tenerse presente el carácter público de los recursos que se involucran en el otorgamiento de beneficios laborales, lo que, en el caso de algunas instituciones, ha sido objeto de especial atención por parte de la Contraloría General de la República, circunstancia que implicaría actuar con la cautela necesaria respecto de dichos recursos. También comenta el efecto relativo de las sentencias judiciales, lo que llevaría a seguir el criterio de la Dirección del Trabajo.

El Consejero, Sr. Hugo Arias consulta respecto del régimen jurídico del personal de INFOR. Sin perjuicio de ello, concuerda con el carácter público de los recursos, señalando la necesidad de actuar con la mayor prevención a su respecto, quedando claro que existiría una imposibilidad de negociar colectivamente. En este sentido, estima que la autorización a la Directora debería entenderse solo para iniciar reuniones y conversaciones con el Sindicato y no como la apertura a un proceso de negociación colectiva. El Consejero, Sr. José Carter señala su coincidencia con esta opinión, estimando que no correspondería abrir un proceso de negociación colectiva, lo cual debería reflejarse adecuadamente en la redacción del Acuerdo que



se adopte. Similar criterio sustenta la Consejera Sra. Victoria Saud, reiterando lo ya consultado, en el sentido de precisar la condición jurídica del personal de INFOR

Respondiendo las consultas formuladas, el Fiscal señala que el personal de INFOR, según lo confirmado por la Contraloría General de la República, tiene la calidad de trabajadores del sector privado, rigiéndose por la normativa del Código del Trabajo, lo que implica la celebración de contratos de trabajo. También expresa que en años anteriores, cuando el aporte directo del Estado no alcanzaba a un 50% de su presupuesto, el Instituto y su Sindicato negociaron colectivamente, acordándose beneficios que, al suspenderse negociaciones posteriores por incremento de los recursos estatales en su presupuesto, pasaron a los contratos individuales de los trabajadores. La nueva solicitud sindical mantiene muchos de estos beneficios, pero ampliando la base de personas a las que ellos alcanzarían.

El Consejero, Sr. Fernando Rosselot consulta respecto del monto que representaría la propuesta sindical, lo que permitiría tener una mejor apreciación en relación a lo solicitado. La Directora Ejecutiva responde que se ha efectuado una valoración de cada una de las propuestas y que el monto total, que tiene un carácter incremental, ascendería a \$ 5.565 millones. También señala que ha informado de la presentación sindical a la Subsecretaría de Agricultura. El Subdirector Ejecutivo indica que un 69% de este monto total proviene de la solicitud para ampliar la base y la forma de cálculo de la indemnización por años de servicio, en tanto que un 16% provendría del sistema trimestral de reajustes que se propone. Agrega que ambos aspectos no serían susceptibles de ser acogidos, dadas las restricciones de la Circular del Ministerio de Hacienda. En consecuencia, las conversaciones se limitarían a aspectos de menor magnitud.

En consideración a lo expuesto, el Sr. Presidente propone se redacte por la Dirección Ejecutiva un proyecto de Acuerdo, el que sería informado a los Sres. Consejeros (as), asistentes a la sesión, a fin de obtener su opinión al respecto

Luego de las exposiciones e intervenciones referidas, el Consejo Directivo adopta el siguiente Acuerdo

ACUERDO : N° 1435
SESION : EXTRAORDINARIA N° 27
FECHA : 01 AGOSTO 2022
MATERIA : FACULTAD DIRECTORA EJECUTIVA PROPUESTA SINDICAL

Considerando lo expuesto y propuesto en esta sesión en relación con la presentación sindical para negociar un convenio colectivo, el Consejo Directivo adopta el siguiente Acuerdo:

PRIMERO: Se encomienda a la Directora Ejecutiva responder la propuesta sindical de convenio colectivo, informando el impedimento legal de INFOR para iniciar un proceso de negociación colectiva, entregando al respecto la documentación pertinente.



SEGUNDO: En consideración al impedimento legal antes señalado, y en el entendido que ello no implica iniciar un proceso de negociación colectiva, se faculta a la Directora Ejecutiva para establecer reuniones y conversaciones con la representación sindical, destinadas a responder y aclarar las peticiones formuladas, recoger inquietudes de los trabajadores y, eventualmente, evaluar algunas posibilidades de mejoras laborales, respetando el marco de lo establecido por la Circular del Ministerio de Hacienda, ya referida, sometiendo dichas mejoras a la consideración previa del Consejo Directivo.

TERCERO: El presente Acuerdo podrá ser cumplido, una vez obtenida la conformidad del mismo por los Consejeros (as) asistentes a la sesión.

MARIO RAMOS MALDONADO



HUGO ARIAS VILLARROEL

SANTIAGO ROJAS ALESSANDRI

CARMEN PAZ MEDINA PARRA

VICTORIA SAUD MUÑOZ

FERNANDO ROSSELOT TELLEZ

JOSÉ CARTER REYES

